



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintisiete de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1116

RADICADO N° 2018-00234-00

Teniendo en cuenta que es procedente lo solicitado por la parte actora, se DECRETA el embargo preventivo del 25% de la mesada pensional y demás prestaciones sociales, que percibe el demandado NILSON DE JESÚS CANO ESTRADA identificado con C.C. 70.502.315, como pensionado de COLPENSIONES.

Ofíciase en tal sentido a los Cajero Pagador de dicha entidad informándole que debe realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta # 053602041001, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

A cargo de la entidad demandante el trámite del oficio ante Colpensiones.

Frente a la entrega de títulos judiciales, se advierte, según relación adjunta del 27 de agosto de 2.021, que no existen dineros disponibles para entregas, se EXHORTA a los interesados, que previo a solicitar entrega de títulos judiciales, soliciten al correo depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, la correspondiente relación, a fin de verificar la existencia de dineros disponibles para entrega.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

OFICIO N° 781/2018/00234/00
27 de agosto de 2.021

Señores
COLPENSIONES S.A.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
ASUNTO: COMUNICA EMBARGO
RADICADO: 053604003001020180023400
DEMANDANTE: COPOP. FINANCIERA COTRAFA NIT.890.901.176-3
DEMANDADO: NILSON DE JESÚS CANO ESTRADA C.C. 70.502.315

Respetados señores,

Por medio de la presente le informo que se decretó el embargo del 25% de la mesada pensional y demás prestaciones sociales, que percibe el demandado NILSON DE JESÚS CANO ESTRADA identificado con C.C. 70.502.315, el cual se encuentra pensionado por su entidad.

Sírvase proceder de conformidad con la modificación de la medida de embargo y realizar las retenciones en la proporción indicada y depositarlas a órdenes de esta dependencia en la cuenta de depósitos judiciales # 053602041001 en el BANCO AGRARIO DE ENVIGADO, so pena de incurrir en las sanciones legales pertinentes.

En igual sentido, se le informa al cajero pagador que los veintitrés dígitos del proceso para realizar la respectiva consignación son: 05360400300120180023400.

Para efectos de remitir respuesta, estas SOLO se reciben al correo: memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando radicado y partes.

Cordialmente,

ALEXANDRA M. GUERRA MESA
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 27/08/2021
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO
RADICADO No. 05360400300120180023400
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 001 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR: